



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 978-2017-MPM/A

Moyobamba, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; La Resolución de Alcaldía N° 193-2012-MPM, de fecha 11 de mayo de 2012; La Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 121016 – Expediente N° 102973, de fecha 03 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 885-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de agosto de 2017; El Informe Legal N° 257-2017-MPM/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 897-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, manifiesta lo siguiente: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*. Asimismo, el Artículo 54° de la citada ley, expresa lo siguiente: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso"*. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, señala expresamente lo siguiente: *"Quedó aprobado por unanimidad, la Asignación de Estimulo (Premio Pecuniario) a los Trabajadores del Régimen Laboral N° 276 y N° 728, al cumplir 25 años de servicios, dos sueldos íntegros; 30 años, tres sueldos íntegros; y 35 años, cuatro sueldos íntegros"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011, se *Aprueban* los Acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Paritaria, cuyos acuerdos registrarán en el 2012;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 193-2012-MPM, de fecha 11 de mayo de 2012, se *Reconoció* al **Sr. Reyes Humberto Lianca Rengifo**, Obrero, Nivel SAD, Operador de Maquinaria Pesada; 25 años y 01 día de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de mayo de 1987 al 02 de mayo de 2012;

Que, mediante la Solicitud de Reconocimiento de Años de Servicios y Pago de Asignación, con Registro N° 121016 – Expediente N° 102973, de fecha 03 de mayo de 2017, el **Sr. Reyes Humberto Lianca Rengifo**, solicita se le otorgue la Asignación de estímulo (Premio Pecuniario) por cumplir 30 años



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 978-2017-MPM/A

de servicios equivalente a tres sueldos íntegros, de acuerdo al Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011;

Que, con Nota Informativa N° 885-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 28 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal respecto a la Asignación de Estímulo – Premio Pecuniario – 30 Años, a nombre del Trabajador Nombrado, **Sr. Reyes Humberto Llanca Rengifo**, cuyo Régimen Laboral se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe Legal N° 257-2017-MPM/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Analiza y Manifiesta: "i) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios. ii) El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso. iii) Es preciso indicar que para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentra comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado puesto que, dicha asignación es solo para los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276). iv) Que, respecto a este punto se tiene a la vista la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, del 10 de mayo del 2011, en la cual se aprobó los acuerdos adoptados por negociación colectiva, de fecha 14 de abril de 2011. v) En tal sentido, enmarcando el mencionado acuerdo dentro del principio de igualdad de oportunidades y a la regla de no discriminación en materia laboral, se opina que se debe acoger la solicitud de pago de asignación por estímulo pecuniario del recurrente. En ese sentido Concluye, que: "a) Esta Oficina de Asesoría Jurídica declara **procedente el pedido de reconocimiento de treinta años (30) de servicios prestados al Estado al servidor Reyes Humberto Llanca Rengifo, en el período comprendido del 01 de mayo de 1987 al 02 de mayo de 2017. b) Otórguese, por única vez, la suma de S/ 5,952.09 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 09/100 Soles) al trabajador obrero Reyes Humberto Llanca Rengifo, por concepto de asignación por estímulo pecuniario por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, percibidas al mes de mayo de 2017, previa certificación presupuestal**";

Que, con Nota Informativa N° 897-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía en beneficio del Servidor Nombrado **Sr. Reyes Humberto Llanca Rengifo**, por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por el monto de **S/ 5,952.09**;

Que, a través del Proveído inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 935-2017-MPM/A, de fecha 28 de setiembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, el día viernes 29 de setiembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 978-2017-MPM/IA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en los Artículo 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, de fecha 13 de mayo de 2011; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sr. **REYES HUMBERTO**

LLANCA RENGIFO, Obrero, Nivel SAD, Operador de Maquinaria Pesada; 30 años y 01 día de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, desde el 01 de mayo de 1987 al 02 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Empleado Nombrado Sr.

REYES HUMBERTO LLANCA RENGIFO, el beneficio de asignación, por cumplir 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, por el monto total de **S/ 5,952.09 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente

Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)